



Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo; y D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48 numeral 1, incisos b) y o); 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 104, numeral 1; 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203, numeral 1 incisos c) y h); 204, numerales 1 y 2; 206, numeral 4; y Décimo Cuarto Transitorio, primer párrafo; de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 1, fracción I; 6, párrafo segundo; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracciones III y XI; 13, fracciones I, II y V; 15; 16, fracciones I, II, III y IV; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21, fracciones I, II, IV, V y IX; 22; 34; 149; 472; 473, fracciones I III y VI; 481; 488, 490; 496; 497; 498; 503 fracción II, y 508; del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); los *Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral* (Lineamientos), aprobados por el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG68/2015, las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional* (Bases) y, la *Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral* aprobada mediante Acuerdo INE/CG36/2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (Instituto) emite la siguiente:

Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

El Instituto, a través de la DESPEN, convoca a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) a participar y proponer a los Servidores Públicos que podrán incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema OPLE, a través del Concurso Público Interno.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

◆ Disposiciones Generales

1. Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria son de observancia general y obligatoria para las autoridades del Instituto y de los OPLE, así como para los Servidores Públicos de los OPLE que participen en el Concurso Público Interno, en los términos previstos en la misma.
2. Los integrantes del Consejo General del Instituto, así como los órganos superiores de dirección del Instituto y de los OPLE podrán presenciar las etapas del Concurso Público Interno y remitir a la DESPEN las observaciones que estimen pertinentes.
3. El Concurso Público Interno para la incorporación de Servidores Públicos al SPEN se realizará con base en la ocupación de las plazas de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de cargos y puestos del SPEN correspondiente a los OPLE.
4. La DESPEN será la instancia del Instituto encargada de llevar a cabo el Concurso Público Interno, y podrá apoyarse en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE, así como en otras instituciones y entes externos para realizar determinadas actividades previstas en el proceso.
5. La DESPEN garantizará las condiciones necesarias para que el Concurso Público Interno se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de las Bases, se deberá excusar de intervenir en el Concurso Público Interno el personal del Instituto y de los OPLE que tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el tercer grado con Servidores Públicos que participen en dicho proceso.
7. En términos de lo señalado en los artículos 6 de las Bases y 489 del Estatuto, en el Concurso Público Interno no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo, o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

8. Los datos personales de los Servidores Públicos estarán debidamente protegidos, y sólo sus titulares podrán tener acceso a esa información y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.

La base de datos que contenga los datos personales será considerada un sistema de datos personales en términos de la legislación de la materia.

9. Los reactivos, versiones de exámenes de conocimientos técnico electorales y demás instrumentos de evaluación deberán ser clasificados como información reservada en términos de los que establecen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
10. La Convocatoria se desarrollará en dos fases, que se compondrán de las etapas siguientes:
 - I. En la primera fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Concurso Público Interno
 - a) Sobre el cumplimiento de requisitos.
 - II. En la segunda fase: Desarrollo del Concurso Público Interno
 - a) Registro e inscripción de Servidores Públicos que podrán participar en el Concurso Público Interno.
 - b) Aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales
 - c) Cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - d) Aplicación de entrevistas.
 - e) Esquema de ponderación de la calificación final.
 - f) Incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional y expedición de nombramientos y oficios de adscripción.
 - g) Otras previsiones.
 - h) De las solicitudes de aclaración y el recurso de inconformidad.
11. La Convocatoria será emitida y difundida por la DESPEN con el apoyo de los OPLE.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

12. La Convocatoria se difundirá en la página de internet del Instituto. La DESPEN y los OPLE podrán utilizar para su difusión otros medios de comunicación que estimen pertinentes.
13. Las condiciones y requisitos establecidos en la Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas de la misma.
14. La emisión y difusión de la Convocatoria a que se refiere el punto 12 se acompañará de las Guías de estudio de los exámenes y éstas podrán ser consultadas por los Servidores Públicos interesados.
15. Es responsabilidad de los Servidores Públicos sujetos al Concurso Público Interno, consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de la Convocatoria en la página de internet del Instituto, toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.
16. Durante el desarrollo del Concurso Público Interno y hasta su eventual incorporación al SPEN, los Servidores Públicos deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, las Bases y la Convocatoria. En los casos en que no sea así, los resultados obtenidos por el Servidor Público serán nulos.

I. Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Concurso Público Interno.

a) Sobre el cumplimiento de requisitos

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de las Bases, los aspirantes que propongan los OPLE para incorporarse al Servicio mediante Concurso Público Interno, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Que la fecha de su incorporación a la plaza del Servicio que ocupe, sea anterior a la emisión de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014;



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

- b) Contar con experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana;
 - c) Contar con Título o cédula profesional, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Ejecutivo en el Servicio, y
 - d) Acreditar el nivel de educación media superior, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Técnico en el Servicio.
2. Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 496 del Estatuto, dichas personas deberán cumplir con lo siguiente:
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación requerido para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
 - IX. Contar con título o cédula profesional para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - XI. Las demás previstas en la Convocatoria.
3. El OPLE, a través de su Órgano de Enlace, verificará que los Servidores Públicos propuestos cumplan con los requisitos establecidos en los numerales anteriores. El OPLE no podrá proponer a Servidores que no cumplan con los requisitos establecidos.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

II. Segunda Fase: Desarrollo de la Convocatoria.

a) Registro e inscripción de Servidores Públicos que podrán participar en el Concurso Público Interno

1. La DESPEN le solicitará al OPLE que proporcione de manera fundada y motivada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir que les sea notificada la Convocatoria, la relación de los Servidores Públicos que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que propone sean considerados para el referido Concurso Público Interno.
2. Los OPLE deberán considerar a todos los Servidores Públicos susceptibles de ser incorporados por esta vía, con base en su estructura orgánica y conforme a la ocupación de las plazas de los cargos y puestos del Catálogo del Servicio.

La propuesta se formulará con base en la ocupación actual del cargo o puesto o con base en el perfil del Servidor Público.

3. El OPLE deberá publicar en su página electrónica de Internet, los nombres de los Servidores Públicos que propone participen en el Concurso Público Interno y, en su caso, se incorporen al SPEN. Dicha lista deberá ser publicada el día que proporcione la información a la DESPEN.
4. El personal del OPLE que considere necesario solicitar alguna aclaración relacionada con la lista de Servidores Públicos propuestos para el Concurso Público Interno, lo deberá realizar ante el propio OPLE, en un lapso no mayor a dos días hábiles, a partir de su publicación.
5. El OPLE deberá dar respuesta a dicho personal en un lapso de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de que la resolución de la solicitud modifique la lista de Servidores Públicos propuestos para el Concurso Público Interno, el OPLE lo hará del conocimiento de la DESPEN de manera inmediata.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

6. Los OPLE deberán informar sobre aquellos casos de Servidores Públicos que tengan alguna discapacidad o debilidad visual a efecto de que la DESPEN determine las acciones conducentes para la evaluación de dichos Servidores.
7. Los OPLE deberán señalar de manera clara y puntual el nombre del cargo o puesto del Servicio por el que participa cada Servidor Público.

Los OPLE, a través de su Órgano de Enlace, proporcionarán en versión electrónica en el plazo que determine la DESPEN, la información de cada Servidor Público que participa en esta Convocatoria conforme a los rubros contenidos en el formato identificado como Anexo 1.

8. Los OPLE, a través de sus Órganos de Enlace, remitirán a la DESPEN, en el plazo que ésta determine, los documentos establecidos en el Anexo 2, para acreditar el cumplimiento de requisitos de cada Servidor Público previstos en numeral 1 de la Primera Fase de esta Convocatoria.
9. Los OPLE, a través de sus Órganos de Enlace, integrarán un expediente por cada Servidor Público que contendrá los documentos señalados en el Anexo 3, que acrediten el cumplimiento de requisitos establecidos en el numeral 2 de la Primera Fase de esta Convocatoria.

b) Cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos.

1. La DESPEN realizará el cotejo de los documentos de los Servidores Públicos que presente el OPLE, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y llevará a cabo la valoración definitiva.
2. La DESPEN descartará a los Servidores Públicos que no cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
3. Con base en la propuesta que presente el OPLE y una vez que la DESPEN haya verificado el cumplimiento de requisitos, presentará a consideración de la Junta General Ejecutiva (Junta) para su aprobación, la propuesta de Servidores Públicos que se propone se incorporen al Servicio a través del Concurso Público Interno, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 36 de las Bases.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

4. La DESPEN difundirá en la página de Internet del Instituto, las listas con los nombres de los Servidores Públicos que podrán presentar el examen de conocimientos técnico-electorales por haber cumplido con los requisitos establecidos. A cada Servidor Público se le asignará, en esta lista, un número de folio que será único e intransferible y que servirá para identificar su estatus en las distintas etapas del Concurso Público Interno.

c) Aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales

1. La DESPEN coordinará y aplicará el examen de conocimientos técnico-electorales que tendrá un valor de ponderación del 50% de la calificación final.

Para el diseño y elaboración del examen, la DESPEN podrá contar con el apoyo de instituciones externas.

2. La DESPEN determinará las jornadas, sesiones, sedes, turnos y horarios para la aplicación del examen, atendiendo al número de Servidores Públicos y los espacios disponibles para este efecto. En caso de cambio de sede, se tomarán las medidas necesarias de accesibilidad para personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas o en puerperio, que así lo soliciten y acrediten. Se considerará Dicha información se difundirá en la página de internet del Instituto.

Por causas de fuerza mayor, la DESPEN podrá cambiar la sede o sedes de aplicación. La información sobre la nueva sede o sedes se dará a conocer por el mismo medio de comunicación.

3. Los Servidores Públicos sustentantes deberán presentarse puntualmente a la aplicación del examen en el lugar, fecha y hora establecidos y deberán acreditar su identidad con alguna de las siguientes identificaciones:
 - Credencial para votar con fotografía;
 - Cédula Profesional;
 - Pasaporte vigente; o
 - Credencial oficial con fotografía que expide el OPLE a sus Servidores Públicos.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

4. El examen de conocimientos técnico electorales se aplicará el 10 de diciembre de 2016.
5. Salvo lo previsto en el punto 6 de este apartado, la fecha y hora de aplicación del examen no podrá ser diferida bajo ninguna circunstancia, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
6. En caso de existir una falla generalizada del sistema utilizado para la aplicación de exámenes, se podrá habilitar una nueva fecha de aplicación; si la falla se presenta sólo en algún o algunos turnos, sedes o equipos se podrá programar la aplicación en otro horario, lo anterior siempre y cuando existan las condiciones necesarias para su reprogramación.

En aquellos casos en los cuales se haya generado alguna intermitencia en el suministro de la energía eléctrica o tenga lugar alguna otra causa que hubiera obligado a la suspensión de la aplicación, por un tiempo determinado, se repondrá el mismo a fin de no afectar el desarrollo del examen.

7. A los Servidores Públicos se les aplicará el examen, según el cargo o puesto por el que participen, de conformidad con lo siguiente:

No.	Denominación del examen	Cargo o puesto que es aplicable
1	Conocimientos técnico-electorales de Educación Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica • Jefe/Jefa de Unidad de Educación Cívica • Jefe/Jefa de Departamento de Educación Cívica
2	Conocimientos técnico-electorales de Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana • Jefe/Jefa de Unidad de Participación Ciudadana • Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
3	Conocimientos técnico-electorales de Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral • Jefe/Jefa de Unidad de Organización Electoral • Jefe/Jefa de Departamento de Organización Electoral
4	Conocimientos técnico-electorales de Prerrogativas y Partidos Políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos • Jefe/Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos • Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

No.	Denominación del examen	Cargo o puesto que es aplicable
5	Conocimientos técnico-electorales de Vinculación con el INE	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el INE • Jefe/Jefa de Unidad de Vinculación con el INE • Jefe/Jefa de Departamento de Vinculación con el INE
6	Conocimientos técnico-electorales de lo Contencioso Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral • Jefe/Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral • Jefe/Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral
7	Conocimientos técnico-electorales de Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico/Técnica de Educación Cívica • Técnico/Técnica de Organización Electoral • Técnico/Técnica de Participación Ciudadana • Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos • Técnico/Técnica de Vinculación con el INE • Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral

8. Los Servidores Públicos sustentantes podrán consultar las guías de estudio de los exámenes de conocimientos técnico-electorales en la página de Internet del Instituto a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.
9. La calificación mínima aprobatoria del examen será de 7.00, en una escala de 0 a 10 con dos decimales.
10. Los Servidores Públicos que no acrediten el examen no podrán continuar en las etapas siguientes y serán descartados del Concurso Público Interno.
11. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto la lista con los folios de los Servidores Públicos sustentantes con los resultados correspondientes al examen de conocimientos técnico-electorales, ordenada de mayor a menor calificación.

d) Valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional

1. La DESPEN hará la valoración de la experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional de los Servidores Públicos, la cual tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final.
2. De acuerdo con los resultados del examen de conocimientos técnico-electorales, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, la lista



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

con los folios de los Servidores Públicos a quienes se les valorará su experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional.

La valoración se realizará con base en la información de cada Servidor Público que haya proporcionado el OPLE.

- 3. Con objeto de asignar una calificación a los factores de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional, en una escala de 0 a 10 con dos posiciones decimales, se le asignará a cada uno de dichos factores una ponderación conforme a lo siguiente:

- Valoración de experiencia en materia electoral 50%
- Valoración de nivel académico 35%
- Valoración de formación profesional 15%

Para calcular la calificación global de los tres factores se sumarán los resultados obtenidos por los Servidores Públicos en cada uno de ellos, de acuerdo a las ponderaciones establecidas.

- 4. Para la valoración de los factores a que se refiere el punto 3 de este apartado, se considerarán los criterios siguientes:

- I. Para valorar la experiencia en materia electoral se tomarán en cuenta: los procesos electorales federales o locales o de participación ciudadana en los que haya participado el Servidor Público, de conformidad con la siguiente escala.

Número de participaciones en procesos electorales o de participación ciudadana	Valor
1	2.5
2	5.0
3	7.5
4 o más	10

- II. Para valorar el nivel académico se tomará en cuenta el grado máximo de estudios obtenido por el Servidor Público; su valoración se hará conforme a las tablas de equivalencias siguientes:

Función Técnica

Nivel de estudios	Calificación equivalente
-------------------	--------------------------



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Bachillerato con Certificado	10.00
------------------------------	-------

Función Ejecutiva

Nivel de estudios	Calificación equivalente
Licenciatura	8.00
Estudios de Maestría concluidos sin titulación	8.50
Maestría titulado	9.00
Estudios de Doctorado concluidos sin titulación	9.50
Doctorado titulado	10.00

- III. Para valorar el rubro de formación profesional, previsto en el artículo 36 de las Bases, se tomarán en cuenta los siguientes escenarios:

Area profesional del Servidor Público	Calificación equivalente
Se encuentra dentro de lo contemplado en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio	10.00

Area profesional del Servidor Público	Calificación equivalente
Distinta a la establecida en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio	8.00
Otros cursos, diplomados y especializaciones en materia electoral *	2.00
Total	10.00

* Aplicable únicamente para los servidores públicos con área profesional distinta a la establecida en el Catálogo.

5. Los factores de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional serán considerados solamente si el Servidor Público obtuvo al menos, una calificación de 7.00 en el examen de conocimientos técnico-electorales.
6. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, la calificación global obtenida por el Servidor Público en la etapa de valoración de experiencia, profesionalización y desempeño. La lista contendrá el folio del Servidor Público.

e) Aplicación de entrevistas

1. La DESPEN publicará, en la página de Internet del Instituto, la lista con los folios de los Servidores Públicos que se presentarán a entrevistas.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Los Servidores Públicos que no hayan acreditado el examen de conocimientos técnico-electorales no podrán ser considerados para la etapa de entrevistas.

2. La Comisión de Seguimiento al Servicio definirá qué Consejeras o Consejeros aplicarán las entrevistas y determinará el número de entrevistas con base en lo siguiente:
 - I. Para cargos de la Función Ejecutiva se deberán aplicar al menos dos entrevistas por Servidor Público, y
 - II. Para puestos de la Función Técnica se deberá aplicar al menos una entrevista por Servidor Público.

Las entrevistas podrán desahogarse de manera individual, colectiva o en panel según lo determine la Comisión de Seguimiento al Servicio. En caso de personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas o en puerperio, que soliciten medidas especiales de accesibilidad para las sedes donde se desahogarán las entrevistas, se tomarán las disposiciones necesarias para su realización.

3. La Comisión de Seguimiento al Servicio emitirá y hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE, la determinación del punto anterior en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la publicación a que alude el punto 1 de este apartado.
4. El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE, a través del Órgano de Enlace, comunicará a la DESPEN, en un lapso no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de Servidores Públicos que se presentarán a entrevistas, el calendario de entrevistas en el cual se deberá señalar la fecha, hora y lugar de su aplicación conforme a la agenda proporcionada por las o los entrevistadores.

Los calendarios podrán ser actualizados de acuerdo con las modificaciones que solicite el Órgano de Enlace a la DESPEN.

5. La DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, el calendario de aplicación de las entrevistas para cada Servidor Público, por lo que será responsabilidad absoluta de los Servidores Públicos estar permanentemente atentos a esta información.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

6. Los Servidores Públicos que habrán de ser entrevistados deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos.

La calificación de los Servidores Públicos que no asistan a la entrevista será de cero, en ese rubro.

7. Previo a la aplicación de las entrevistas, los Servidores Públicos deberán acreditar su identidad con alguno de los documentos definidos en esta Convocatoria, así como firmar la lista de asistencia correspondiente.
8. Para el desahogo de las entrevistas, la DESPEN elaborará una Guía de Entrevista, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
9. Cada entrevistador asentará en el formato de evaluación que establezca la DESPEN, las calificaciones se otorgarán a cada uno de los Servidores Públicos entrevistados en una escala de 0 a 10 con dos decimales por entrevista.
10. El Órgano de Enlace del OPLE será la instancia encargada de recopilar los formatos de evaluación para su envío a la DESPEN, en un plazo no mayor a dos días posteriores a la conclusión de la etapa de entrevistas.
11. El periodo de entrevistas deberá concluir en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de su fecha de inicio.

f) Esquema de ponderación de la calificación final

1. El resultado final de los factores que se valoraron en el Concurso Público Interno se determinará como "Aprobado" o "No Aprobado".
2. Para determinar la calificación final del Concurso Público Interno se sumarán los resultados obtenidos por los Servidores Públicos en las etapas de: examen de conocimientos y aptitudes; valoración de la experiencia en materia electoral, y entrevistas, con base en las ponderaciones siguientes:
 - a) Valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional, 35% de la calificación final,



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

- b) Resultados del examen de conocimientos y aptitudes, 50% de la calificación final, y
- c) Resultados de las entrevistas, 15% de la calificación final.

Las calificaciones finales menores a 7.00 con dos decimales se consideran no aprobatorias.

- 3. El requisito para que los factores anteriores sean ponderados es haber obtenido la calificación mínima aprobatoria en el resultado del examen de conocimientos y aptitudes.
- 4. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la lista con los resultados finales del Concurso Público Interno. La lista contendrá los folios del Servidor Público.

g) Incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional y expedición de nombramientos y oficios de adscripción.

- 1. La DESPEN informará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los resultados finales del Concurso Público Interno. Dichas listas serán enviadas al OPLE.

La Junta determinará la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos que aprueben el Concurso Público Interno.

- 2. La lista de resultados finales que contendrá los datos de los Servidores Públicos que participaron en el Concurso Público Interno, será la base para la designación e incorporación al SPEN de quienes hayan obtenido una calificación final aprobatoria.
- 3. El Órgano Superior de Dirección de los OPLE aprobará el Acuerdo para la designación de los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno, con base en la lista referida en el punto anterior.
- 4. El Secretario Ejecutivo o su equivalente en los OPLE expedirá los nombramientos y oficios de adscripción a quienes se encuentren incluidos en el Acuerdo a que se refiere el punto 3 de este apartado, con el carácter que les corresponda.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

h) Otras previsiones

1. Las plazas de los cargos o puestos del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, se someterán a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables. En dicho Concurso podrán participar los Servidores Públicos, ocupantes de esas plazas, que fueron descartados o no aprobaron el Concurso Público Interno. Si los referidos Servidores Públicos no resultan ganadores de la plaza respectiva a través del Concurso, corresponderá al OPLE determinar su situación jurídica.

i) De las solicitudes de aclaración y el recurso de inconformidad.

1. Los Servidores Públicos que hayan participado en el Concurso Público Interno podrán presentar las solicitudes de aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados finales del proceso, en un lapso no mayor a tres días a partir de que sean publicados dichos resultados.
2. Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito con firma, indicando el nombre del Servidor Público, domicilio para recibir notificaciones, teléfono de localización; su manifestación de protesta de decir verdad, así como los hechos y las razones que dan motivo a su solicitud.

Dichas solicitudes deberán presentarse en la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad federativa en la que se encuentre el OPLE de adscripción del Servidor Público o, en su caso, en la DESPEN.

3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de las solicitudes, la DESPEN deberá allegarse de los elementos que estime necesarios para realizar la aclaración correspondiente.

Una vez recabados dichos elementos, la DESPEN integrará la respuesta de las solicitudes de aclaración, dentro del plazo máximo de siete días hábiles, y la comunicará por escrito, a través del correo electrónico registrado por el Servidor Público que lo haya solicitado, dentro de los diez días hábiles siguientes debiendo remitir este último a la DESPEN el acuse de recibo con firma en original.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

4. Los Servidores Públicos que hayan presentado en tiempo y forma su solicitud de aclaración, y que hayan recibido la respuesta correspondiente de la DESPEN, podrán interponer el recurso de inconformidad en contra de sus resultados finales del proceso, conforme los requisitos, plazos y disposiciones que sean aplicables para el recurso de inconformidad contra resoluciones del procedimiento laboral disciplinario para el personal del Instituto, previsto en el Estatuto vigente.
5. Todo recurso de inconformidad deberá dirigirse a la Junta y presentarse ante el Secretario de la Junta dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta a la solicitud de aclaración.

El escrito de inconformidad deberá contener:

- I. Firma autógrafa del recurrente;
 - II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - III. El acto o resolución en contra del cual se interpone el recurso;
 - IV. La fecha en que tuvo conocimiento de la misma;
 - V. Los agravios, argumentos y fundamento de derecho en contra del acto o resolución que se recurre, y
 - VI. Las pruebas que sustenten las manifestaciones del recurrente.
6. El Secretario de la Junta sustanciará el recurso de inconformidad y proveerá lo conducente para que el proyecto de resolución que elabore la Dirección Jurídica del Instituto sea sometido a la aprobación de la Junta.
 7. No será procedente el recurso en aquellos casos en que se presente ante instancias o autoridades distintas a las señaladas en el párrafo anterior, si se presenta fuera del plazo de 10 días señalados o si se actualiza alguno de los supuestos establecidos en los artículos 459 y 460 del Estatuto.
 8. La Junta deberá resolver el recurso de inconformidad dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de su admisión o en su caso, a la fecha en que hayan terminado de desahogarse las pruebas.
 9. La Dirección Jurídica del Instituto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que sea aprobada la resolución, notificará la misma a las partes.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Anexo 2

No.	Requisito	Documentos que podrá presentar y entregar el OPLE
1	Haber sido designados para ocupar una plaza del Servicio del OPLE, con anterioridad a la publicación en el DOF del <i>Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral</i> del 10 de febrero de 2014.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de nombramiento. • Oficio de adscripción. • Acuerdo o documento oficial emitido por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, o la instancia correspondiente, donde señale la fecha de designación del Servidor Público. • Constancia expedida por el OPLE para acreditar la ocupación de un cargo o puesto considerado en el Catálogo del SPEN por parte del Servidor Público, y que deberá especificar la fecha de ingreso al OPLE, el tiempo que lo ha ocupado el cargo o puesto. Esta constancia es obligatoria. • Los demás elementos con que cuente el OPLE que constituyan evidencias del ingreso del Servidor Público.
2	Contar con experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de nombramiento en el que se establezcan la fecha en la cual es vigente el nombramiento. • Oficio de adscripción en el cual se establezca a partir de qué fecha fue vigente la adscripción del Servidor Público. • Constancias expedidas con motivo de la participación en procesos electorales o de participación ciudadana. • Los demás elementos con que cuente el OPLE que constituyan evidencias de la experiencia en proceso electoral o de participación ciudadana.
3	Ocupación de una plaza de nivel Ejecutivo: Contar con Título o Cédula Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de Título de Licenciatura • Copia simple de Cédula Profesional
4	Para ocupar una plaza de nivel Técnico: Acreditar el nivel de Educación Media Superior.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Certificado de Bachillerato.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Anexo 3

No.	Requisito	Documentos que deberá entregar el OPLE para conformar el expediente del Servidor Público
1	Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del acta de nacimiento (legible y en buen estado), y • Formato de Declaración bajo Protesta de decir con firma autógrafa del Servidor Público.
2	Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de la credencial para votar con fotografía. En caso de no contar con credencial para votar con fotografía deberá enviar copia simple de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía (FUAR) acompañada de copia simple de otra identificación con fotografía como pasaporte vigente o cédula profesional.
3	No ser militante de algún partido político	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de Declaración bajo Protesta de decir con firma autógrafa del Servidor Público (mismo documento numeral 1)
4	No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años.	
5	No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores.	
6	No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.	
7	No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.	
8	Acreditar que cuentan con título o cédula profesional, para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Título o Cédula Profesional.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

No.	Requisito	Documentos que deberá entregar el OPLE para conformar el expediente del Servidor Público
9	Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Certificado de Bachillerato.
10	Currículum vitae	<ul style="list-style-type: none"> • Original del Currículum Vitae actualizado, con firma autógrafa del Servidor Público.
11	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que se considerarán en este rubro serán aquellos que proporcione el OPLE para valorar la experiencia, nivel académico y formación profesional. El OPLE deberá proporcionar los elementos de información necesarios para valorar lo establecido en inciso d), numeral 4, de la etapa <i>Valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional</i> previstos en la Convocatoria. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Documentos que acrediten experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana ✓ Documentos que acrediten nivel de estudio. ✓ Documentos que acrediten tipo de formación profesional